



SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO NO.131-IGT 2017

PARA: ING. CESAR LANZA
ENCARGADO DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA

DE: *Seidy Yomara Ruiz Hernandez*
ABOGADA SEIDY YOMARA RUIZ HERNANDEZ
JEFE REGIONAL DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL TRABAJO



ASUNTO: RESPUESTA

FECHA: 08 DE MAYO DEL 2017

En respuesta a su Oficio No. OIP-04-2017 de fecha 28 de marzo de los corrientes donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de marzo, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas. Tengo a bien informar que se realizaron **370 Inspecciones Generales, y 1408 Inspecciones Especiales a Nivel Nacional encontrando un total de 619 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Reajuste de Salario	*En trámite Pendiente de elaboración Acta No. 1
02.	Décimo Tercer Mes	
03.	Décimo Cuarto Mes	
04.	Horas Extras	*Pendiente de Notificar Acta No. 1
05.	Salario Mínimo	*Acta No. 1 Notificada pendiente que se venza plazo de 3 días para presentar descargos
06.	Séptimo Día	
07.	Día de Descanso	
08.	Bono Educativo	
10.	Libro de Inscripción de Empleados	
11.	Vacaciones	*Descargos presentados de Acta No.1 pendientes de resolver.
12.	Reglamento Interno de Trabajo	
13.	Planilla de Pago	

14.	Art. 625 Obstrucción	*Pendiente de Reinspección no presentar descargos. * Se realizó Reinspección para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada
15.	Contratos de Trabajo	
16.	Afiliación al IHSS	
17.	Prueba de Embarazo	
18.	Malos Tratos	
19.	Deducción Indevida de Salario	
20.	Reglamento de Medidas Preventivas	
21.	Medidas de Higiene y Seguridad	

Se aplicó ocho multas de (L. 5,000.00 cada una) haciendo un total de LPS. 40,000.00 por violación al Artículo 625 de Código del Trabajo el cual reza que se sancionara con multas de cincuenta hasta cinco mil lempiras (L.50.00 hasta L. 5,000.00) de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, su reiteración y capacidad económica de la empresa infractora, las siguientes infracciones:

- a) La desobediencia a las disposiciones impartidas por los inspectores de trabajo, dentro del límite de sus atribuciones legales;
- b) La obstrucción del cumplimiento de los deberes que legalmente corresponden a los inspectores de trabajo.
- c) La agresión física o moral hacia las personas de los inspectores de trabajo
- d) La violación, por parte de los patronos, de cualquiera de las garantías mínimas que establece este Código que no tengan sanción pecuniaria especial.

Cabe aclarar que una vez que se resuelva imponiendo las multas esta Inspección General del Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa impuesta por esta Inspección General del Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.

En el mes de marzo ingresaron copias de recibo por la cantidad de Lps 203,000.00 por monto pagado a la Tesorería General de la Republica por multa impuesta por violaciones de derechos laborales en horas extras y salario mínimo, décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, reglamento interno, Contratos de trabajo, bono educativo, Incumplimiento de contratos.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,
CC: Archivo

DESGLOSE DE INGRESOS EN COPIAS TGR-1

TIPO DE INFRACCION	VALOR DEL RECIBO TGR
HORAS EXTRAS	L. 86,000.00
SALARIO MINIMO	L. 40,000.00
DECIMO TERCER MES	L. 15,000.00
DECIMO CUARTO MES	L. 12,000.00
REGLAMENTO INTERNO	L. 18,000.00
BONO EDUCATIVO	L. 15,000.00
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	L. 17,000.00
	L. 203,000.00